

Identificación de la Norma : DTO-2  
Fecha de Publicación : 30.06.2006  
Fecha de Promulgación : 09.01.2006  
Organismo : MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECLARA MONUMENTO NATURAL A LAS ESPECIES DE FAUNA  
SILVESTRE HUEMUL, CHINCHILLA COSTINA, CHINCHILLA  
CORDILLERANA, CONDOR, PICAFLOR DE ARICA Y PICAFLOR DE  
JUAN FERNANDEZ

Santiago, 9 de enero de 2006.- Hoy se decretó lo  
que sigue:

Núm. 2.- Visto: El DFL N° 294 de 1960, Orgánico del  
Ministerio de Agricultura; el decreto supremo N° 531, de  
23 de agosto de 1967, del Ministerio de Relaciones  
Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 4 de  
octubre de 1967, que ordenó cumplir como Ley de la  
República la Convención para la Protección de la Flora,  
la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América  
firmada en la ciudad de Washington; la ley N° 19.473, de  
Caza, de 4 de septiembre de 1996, del Ministerio de  
Agricultura; el decreto supremo N° 5, Reglamento de la  
Ley de Caza, de 9 de enero de 1998, del Ministerio de  
Agricultura; lo dispuesto en la resolución N° 520, de  
1996, de la Contraloría General de la República, el  
artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la  
República de Chile y

Considerando:

Que es un deber constitucional del Estado tutelar  
la preservación de la naturaleza.

Que el año 1940 se suscribió, en la ciudad de  
Washington, la Convención para la Protección de la  
Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de  
América, la cual se ordenó cumplir y llevar a efecto  
como Ley de la República a través del decreto supremo N°  
531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el propósito del referido tratado es manifestar  
la voluntad de los estados contratantes de proteger y  
conservar en su medio ambiente natural, ejemplares de  
todas las especies de su flora y fauna nativas,  
preservando su diversidad genética, y evitar su  
extinción por cualquier medio al alcance del hombre.

Que la Ley de Caza considera en su artículo tercero  
que se prohíbe en todo el territorio nacional la caza o  
captura de ejemplares de fauna silvestre catalogadas  
como especies en peligro de extinción, vulnerables,  
raras y escasamente conocidas.

Que el Reglamento de la Ley de Caza considera a las  
especies, objeto de este decreto, como especies en  
peligro de extinción o vulnerables.

Que la comunidad científica nacional especializada  
ha reconocido que el Huemul (*Hippocamelus bisulcus*), la  
Chinchilla lanígera, costina o chilena (*Chinchilla  
lanigera*), la Chinchilla Cordillerana (*Chinchilla  
brevicaudata*) y el Picaflor de Juan Fernández  
(*Sephanoides fernandensis*), son especies en peligro de  
extinción y que el Cóndor (*Vultur gryphus*) y el Picaflor

de Arica (*Eulidia yarrellii*) se consideran como especies vulnerables.

Que lo anterior es consecuencia de una disminución del número de ejemplares de estas especies y en sus áreas de distribución poblacionales.

Que el Huemul, junto con el Cóndor, son además las especies heráldicas de Chile por constituir símbolos del Escudo Patrio.

Decreto:

Artículo 1.- Declárase Monumento Natural a las siguientes especies de fauna de vertebrados de Chile:

- a) Huemul, huemul del sur, de nombre científico *Hippocamelus bisulcus*.
- b) Chinchilla lanígera, costina o chilena, de nombre científico *Chinchilla lanigera*.
- c) Chinchilla Cordillerana, de nombre científico *Chinchilla brevicaudata*.
- d) Cóndor, de nombre científico *Vultur gryphus*.
- e) Picaflor de Juan Fernández, de nombre científico *Sephanoides fernandensis*.
- f) Picaflor de Arica, de nombre científico *Eulidia yarrellii*.

Artículo 2.- Esta declaración afectará a cada uno de los individuos de las citadas especies, cualquiera sea su estado o condición, vivos, que habiten o se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 19.473.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jaime Campos Quiroga, Ministro de Agricultura.- Ignacio Walker Prieto, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Cecilia Leiva Montenegro, Subsecretaria de Agricultura.